

37

Señora  
**JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E.S.D.

Referencia: Ejecutivo singular  
Ejecutante: Bancolombia  
Ejecutada: Inelda Valencia Cely y otro  
Radicación: 110014003052**20170117200**

LUIS FRANCISCO HERNÁNDEZ CONTRERAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.067.626 de Bogotá, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional 159.176 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado de la ejecutada dentro de la actuación de la referencia, por el presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto notificado en estados el pasado 26 de agosto de los corrientes, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1.- En el proveído objeto de impugnación, el despacho dispone que previo a tramitar la solicitud del suscrito, perfilada al levantamiento de las medidas cautelares, debe allegarse la documental que lo faculte para tales propósitos.

2.- La señora Inelda Valencia, confirió poder especial al suscrito como principal, y al doctor Diego Alejandro García Arciniegas como suplente, para la gestión de sus derechos en la presente actuación, el cual fue otorgado conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020 y aportado mediante correo electrónico el pasado 26 de mayo del año en curso, a saber:



Diego Alejandro García <garcia.diego@bancolombia.com>

**Memorial / Ejecutivo / Rad. 2017-1172 / Bancolombia contra Inelda Cely**

Diego Alejandro García <garcia.diego@bancolombia.com>  
From: cmp520@concejia.municipal.gov.co

26 de mayo de 2022, 11:24

Buenas tardes:

De manera asenta envío en archivo adjunto memorial para proveer.

Atentamente,

-

Diego Alejandro García Arciniegas  
Abogado  
Librería Militar Nueva Granada  
Celular: 314332294

2 adjuntos

MEMORIAL - SZCA\_marged.pdf  
37 KB

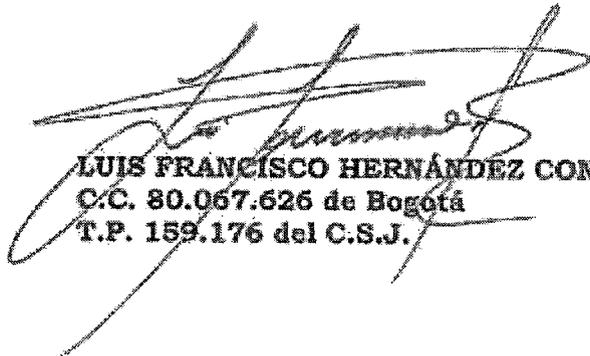
PODER SZCM.pdf  
124 KB

3.- Por lo tanto, el suscrito, como el apoderado suplente, acreditaron en los términos de la normativa procesal el correspondiente derecho de postulación reclamado por el despacho en la providencia para el trámite de la solicitud elevada en memorial separado el mismo día 26 de mayo de los corrientes.

4.- Dentro de las facultades conferidas a los apoderados, además de las que en forma especial se reseñan en el poder, se refieren las contenidas en el artículo 77 del C.G.P., referentes a las medidas cautelares.

5.- Con fundamento en las anteriores consideraciones, atentamente solicito a la señora juez REVOCAR el auto recurrido y en su lugar, disponer el correspondiente reconocimiento de personería para a los mandatarios judiciales e imprimir el trámite de rigor al memorial presentado el día 26 de mayo de la anualidad que avanza.

Atentamente,



**LUIS FRANCISCO HERNÁNDEZ CONTRERAS**  
C.C. 80.067.626 de Bogotá  
T.P. 159.176 del C.S.J.

32

**2017-1172/Ejecutivo/Bancolombia contra Inelda Valencia**

Luis Francisco Hernández <l.hernandez@rsglegal.biz>

Mié 31/08/2022 12:17

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Diego Alejandro García <garcia.alejandro.diego@gmail.com>

Buenas tardes:

En el archivo adjunto remito memorial para proveer.

Atentamente,

--

***LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CONTRERAS***  
***ABOGADO***

33

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
PROCESO # 2017 1172

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

HOY 5 sept 22 a las 8 A.M. se fija en lista el presente escrito de

Reposición de \$ 31 por el término de un día y empiezan a correr los tres

(3) días, el 6 sept 22 a las 8 A.M. y venciendo el día 8 sept 22 a

las 5 P.M. En cumplimiento de los Arts. 110 y 319 del C.G.P.

Como consta en la cartelera visible al público.

El Secretario,

  
**RAFAEL CARRILLO HINOJOSA**